



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

1

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.993 / 2010

**ZAPALLAR, 18 de Junio del 2010.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-09 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.
- Acuerdo de Concejo N° 19 del H. Concejo Municipal de Zapallar, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 14 de Abril del 2008.
- Acuerdo de Concejo N° 14 del H. Concejo Municipal de Zapallar, adoptado en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 22 de Febrero del 2010
- Contrato de Comodato, de fecha 17 de Junio del 2010, celebrado entre el la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Junta de Vecinos "EL Mirador" de Zapallar.

### **DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO o PRESTAMO DE USO** suscrito con fecha 17 de Junio del 2010, entre el la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA**, y la **JUNTA DE VECINOS EL MIRADOR**, Organización Comunitaria, representada legalmente por doña **PATRICIA ILABACA GONZALEZ**, chilena, casada, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada en Calle \_\_\_\_\_ mediante el cual se le **entrega en Comodato predio** ubicado en **Pasaje \_\_\_\_\_** de aproximadamente 1.354,70 metros cuadrados, cuya inscripción rola a fojas 181 , N° 209 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de la Ligua a nombre de la I. Municipalidad de Zapallar, y en el cual se encuentra emplazada una **Sede Social denominada "El Morro"**.
- 2° El presente contrato tendrá una **duración de 20 (veinte) años**, contados desde el **17 de Junio del 2010**, fecha de celebración del contrato de comodato.
- 3° La Junta de Vecinos El Mirador se obliga a:
  - a) Que el inmueble entregado en comodato será utilizado única y exclusivamente para los fines propios de una sede social, teniendo en consideración el hecho de que se encuentra emplazado en una zona residencial.
  - b) Velar porque sus miembros utilicen el inmueble de acuerdo a lo estipulado en la letra precedente y a las normas contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias fijadas por el Municipio, en especial las relativas a ruidos molestos, las que además se consideran como parte integrante del contrato de comodato para todos los efectos legales.
  - c) Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado.
  - d) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en comodato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- e) El Comodatario deberá pagar los gastos básicos generados por el inmueble y asea de luz, agua y todos los necesarios para el buen uso del bien entregado en comodato.
- 3º Queda prohibido al Comodatario subarrendar la Sede Social o ceder los derechos que emanan del contrato de comodato.
- 4º En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen las cláusulas del contrato de comodato suscrito con fecha 17 de Junio del 2010 y que forma parte integrante del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..



*[Firma]*  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



*[Firma]*  
**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

*C. Comodato / D.A. 1993.2010 Junta de Vecinos El Mirador. Sede El Morro.*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Junta de Vecinos El Mirador
- 2.- Carpeta Contrato de Comodato.
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Depto. Jurídico.
- 5.- ARCHIVO: Secretaria Municipal.

*[Firma]* / CTL / SEC / JUR / pfc.